



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEDE PALMIRA

MODIFICACIÓN No. 07-PRÓRROGA

CONTRATO No. 001 DE 2021

CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de Sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos de este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **REYNALDO YALI DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.204.114 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.459-044-1**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 23 de febrero de 2011, con matrícula No. 09.290.753-12 del 25 de agosto de 2011, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 3 de diciembre de 2022, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra No. 001 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante contrato No. 001 de 2021 se pactó la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, por un total de \$ 2.652.289.947, cuyo periodo de ejecución fue de 315 días, de conformidad con la cláusula octava del contrato, con acta de inicio suscrita el 10 de febrero de 2021.
- 2) Durante la ejecución del contrato No.011 de 2021 se ha suspendido su ejecución en dos ocasiones: a) suspensión No.01 desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021 y b) suspensión No.02 desde el 17 de junio del 2021 hasta el 22 de julio de 2021. Contando con estos periodos de suspensión del

PALMIRA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

MODIFICACIÓN No. 07- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

contrato, la fecha de terminación según el plazo inicialmente acordado quedó en ese momento para el tres (3) de febrero del año 2022.

- 3) Que mediante oficio P.DODF-002-2022 fechado 12 de enero de 2022, el director del proyecto, la interventoría de la Obra y la supervisión contractual, solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la prórroga del contrato 001 de 2021 por ciento veinte (120) días, la cual fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, con la suscripción de la modificación No. 3, prórroga que comprende desde el (4) de febrero de 2022 hasta el cuatro (4) de junio del 2022.
- 4) Que mediante oficio P.DODF-104-2022 fechado del 2 de mayo de 2022, el director del proyecto, la interventoría de la obra y la supervisión contractual, solicitaron al Comité de Contratación que se recomendara la modificación No. 4 del contrato 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un plazo de sesenta (60) días más. contados a partir del cinco (5) de junio hasta el día tres (3) de agosto del 2022 y la adición presupuestal por valor de \$207.415.896, solicitud que fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, quedando el valor del contrato con esta adición en DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 2.859.705.842).
- 5) Que mediante Correo electrónico del 22 de julio de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remitieron oficio P.DODF-149-2022 fechado 7 de julio de 2022, por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No. 5 del contrato 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 60 días calendario, contados a partir del cuatro (4) de agosto del 2022 hasta el dos (2) de octubre de 2022; solicitud que fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto.
- 6) Que, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remiten oficio P. DODF-178-2022 fechado del 19 de septiembre de 2022 por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No.6 del contrato 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 60 días calendario, contados a partir del tres (03) de octubre de 2022 hasta el primero (01) de diciembre de 2022; solicitud que fue recomendada por el comité de contratación y aprobada por el ordenador del gasto.
- 7) Que, mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remiten oficio P. DODF-239-2022 fechado del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No.7 del contrato 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 90 días calendario, en concordancia con lo solicitado por el contratista en oficio 29 del 11 de noviembre de 2022
- 8) Según lo manifestado en la precitada solicitud y soportes, la prórroga se requiere debido a:

La empresa RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., lleva un avance general del 85,68%, pero teniendo en cuenta que la cuarta prorroga se vence el día 1 de diciembre del año en curso, el contratista ha solicitado una Modificación No.7, por medio de Oficio No.29 del 11 de noviembre del 2022, la cual consiste en una prórroga de 90 días, aduciendo lo siguiente:

1. *“Escasez de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de las actividades, en obra se encuentra el 95% de los materiales requeridos para finalización de actividades.*
2. *Las lluvias han sido durante esta etapa de la obra una afectación de gran impacto, ya que la obra gris con ausencia de acabados e impermeabilización permanece húmeda, retrasando los procesos de terminación de la misma. Los andamios permanecen húmedos, generando condiciones de riesgo para el personal por lo que quedan inutilizados hasta secarlos manualmente y habilitarlos con el visto bueno del personal de seguridad de la obra. Los acabados se*

MODIFICACIÓN No. 07- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

deben realizar luego de varios días de sol, esta condición poco se ha presentado en la obra. El Gobierno Nacional, ha declarado en el segundo semestre de 2022 situación de desastre de carácter nacional conforme al DECRETO N°2113 de 2022. Esto debido a la gran cantidad de lluvias presentadas durante todo el año.

3. Escasez de materia prima, más específicamente aluminios y aceros, por lo que nuestros proveedores nos solicitan esperas para la entrega final de elementos solicitados. Esto a raíz de la crisis económica mundial. Específicamente algunas de las puertas de la edificación.

La empresa RYD Construcciones S.A.S., comunica que ha realizado las diligencias para darle cumplimiento al compromiso contractual, empleando su esfuerzo y experiencia con su equipo de trabajo para lograr la ejecución de las obligaciones específicas, dentro de los plazos que le han sido otorgados, sin embargo, las circunstancias y situaciones que se han vivido desde la pandemia y el paro nacional, han impactado de forma directa a la empresa en sí, siendo estos factores externos, ajenos a la voluntad de las empresa RYD, que no son de fácil control, hechos que siguen afectando el buen y correcto desarrollo del contrato de obra.

(...) Una vez analizada la solicitud de recomendación adelantada por la interventoría GARCES APARICIO S.A.S., la Dirección del proyecto y la Oficina Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico acepta y viabiliza esta solicitud, solicitando de manera muy comedida:

Que se autorice una prórroga por el tiempo estimado de Noventa (90) días calendario, a partir del día 2 de diciembre, hasta el día 1 de marzo del 2023.

Esta modificación No.7 al contrato se está solicitando de común acuerdo por las partes sobre los términos y condiciones contractuales, sin que se modifique el objeto del contrato, ni el valor actual incluyendo la adición presupuestal, y se ponen a consideración del Comité de Contratación, para que recomiende la suscripción de esta modificación al contrato de obra CDO No.001-5001 del 2021, a consideración del ordenador del gasto, que al ser autorizada esta prórroga se logre el cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.

- 9) En sesión No. 20 del día 28 de noviembre de 2022, el Comité de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, después de analizar el sustento presentado y el plan de contingencia aportado por el contratista, acordó recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga en los términos solicitados, dado que la obra está muy adelantada y se indica que lo más conveniente para la Universidad es permitir que el contratista termine la ejecución de la obra teniendo en cuenta los avances de obra, los inconvenientes presentados, y el compromiso que asume el contratista frente a la institución de culminar lo contratado.
- 10) El Vicerrector de sede, en su calidad de ordenador del gasto en el Contrato 01 de 2021, aceptó la recomendación del Comité de Contratación presentada de prorrogar la ejecución del contrato en 90 días calendario, conforme a la sustentación presentada por la Dirección del proyecto, la recomendación y el análisis surtido en el Comité de contratación.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 001 de 2021, por un periodo de noventa (90) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el dos (2) de diciembre de 2022 hasta el primero (1) de marzo de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento y sus modificaciones anteriores, continúan

PALMIRA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

MODIFICACIÓN No. 07- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 001-2021.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar la garantía estipulada en la cláusula trigésima quinta del contrato, de acuerdo con la prórroga aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la actualización de las pólizas que amparan el contrato por parte del contratista y su aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nuevo plazo contractual; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de contratación o quien haga sus veces, se lo comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación a la oficina de contratación (ofcontratacion_pal@unal.edu.co) dentro de un día (1) día hábil siguiente a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD de la modificación al contrato, suscrita por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO II.** Será Obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces, publicar el presente documento en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría NO. 1551 de 2014 y donde se disponga según la legislación vigente.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

REYNALDO YALI DIAZ
Representante Legal
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.